

A DAR LO MEJOR DE MÍ

Unidad 3 Análisis y evaluación de las argumentaciones

Eje temático:

4. Criterios de evaluación

Razonamiento y Argumentación Jurídica

Semana 12 - Tema 12 Dr. Roseleyev Ramos Reymundo



Metodología de las dudas

La metodología de las dudas es un enfoque filosófico que cuestiona todo lo que se da por sentado. Implica un proceso de cuestionamiento sistemático para llegar a la verdad a través de la validez y la duda.

Este método permite identificar suposiciones y creencias infundadas, y construir un conocimiento más sólido y fundamentado.





En equipos realicen un mapa conceptual sobre los criterios de evaluación: universalidad, coherencia, adecuación de las consecuencias, moral social, moral justificada. Analicen sus características presenten dos ejemplos



LP | 10 tesis sobre el razonamiento judicial - Manuel Atienza | Tesis 2

https://youtu.be/x5Ou2GoPBAI



Contenido

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

UNIVERSALIDAD	COHERENCIA	ADECUACION A LAS CONSECUENCIAS	MORAL SOCIAL	MORAL JUSTIFICADA
 Universalidad no es lo mismo que generalidad. En la universalidad se acepta el "stare decisis" que rige la utilización de los precedentes. Se habla de premisa normativa. Crea una historia jurisprudencial. Se aplica en los problemas tipo factico. 	 Esta ligada a la consistencia lógica. La norma es coherente si se subsime bajo principios y valores. Es básicamente un criterio contextual. La coherencia es relativa. No es puramente formal. 	Se enfoca hacia el futuro. Son importantes en el razonamiento judicial. Justifica lo que dice la norma. Las razones finalistas no pueden prevalecer, frente a las razones de corrección. Se trata de crear estrategias de defensa para adecuar las consecuencias ocasionadas por un delito.	 En ocasiones la moral social está en la norma, aquí no ofrece duda. Existe problema cuando la moral social no esta incorporada. Surge cuando las normas del derecho positivista no lo han previsto. La moral tiene que ser racionalmente justificada. No es un criterio objetivo. 	 Si no se construye un moral justificada eso será irracional. Se tiene que recurrir a la filosofía moral y política, cuando se trata de conceptos morales de la constitución. Se tiene que llegar a un consenso, respetando reglas. Tiene que existir una argumentación racional. Si existe criterios objetivos que indiquen que una proposición moral es correcta o no, no supone la existencia de "hechos morales".











Presentación

• El presente tiene por objeto poner de relieve los elementos centrales de la argumentación jurídica en la visión que desarrollan el Consejo Nacional de la Magistratura y la Academia de la Magistratura en los cursos que imparte, en especial en los últimos 10 años.



Contenidos

 UNIDAD I: LA VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE DECISIONES POR PARTE DEL CNIM



• UNIDAD II: LA ESTRUCTURA LÓGICA DE LAS DECISIONES JURÍDICAS

· UNIDAD III: EL MODELO DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN

· UNIDAD IV: EL MODELO DE LA MOTIVACIÓN RACIONAL









- 1. Los parámetros de valoración de la calidad de decisiones
- 1.1.Comprensión del problema jurídico y claridad de la exposición
- 1.2. Coherencia lógica y solidez de la argumentación
- 1.3. Congruencia procesal
- 1.4. Jurisprudencia pertinente
- 2. ¿Qué es una resolución de calidad?
- 3. Catálogo de reglas básicas de corrección en materia de calidad de decisiones





• UNIDAD II: LA ESTRUCTURA LÓGICA DE LAS DECISIONES JURÍDICAS

- 1. Conceptos generales de lógica
- 1.1. Deducción
- 1.2. Juicio
- 1.3. Proposición y enunciado proposicional
- 1.4. Argumento
- 2. Lógica y corrección
- 3. Razonamiento y tipos de razonamiento
- 4. Principios clásicos de la lógica
- 4.1. Identidad
- 4.2. No contradicción
- 4.3. Tercero excluido
- 4.4. Razón suficiente



UNIDAD III: EL MODELO DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN

- 1. La Estructura de la debida motivación
- 1.1.Claridad de los argumentos y de la exposición
- 1.2.Suficiencia argumentativa
- 1.3.Congruencia argumentativa
- 1.4. Coherencia
- 1.4.1. Coherencia interna
- 1.4.2. Coherencia externa
- 2. Las patologías de la motivación o errores in cogitando
- 2.1.Motivación inexistente
- 2.2. Motivación insuficiente
- 2.2.1.Motivación deficiente
- 2.2.1. Motivación aparente









- 1. Justificación interna
- 1.1. La subsunción y la ponderación
- 2. Justificación externa
- 2.1. Cánones de interpretación jurídica
- 2.1.1.Interpretación literal, sistemática, genética, teleológicosubjetiva, teleológico-objetiva y comparativa
- 2.2. Jurisprudencia
- 2.3. Razonamiento de hechos
- 2.4. Discurso práctico general
- 2.5.Argumentos doctrinarios
- 3.Motivación racional y el principio de interdicción de la arbitrariedad





• IDEAS PREVIAS



- La argumentación jurídica en el Perú ha cobrado una inusitada relevancia en la teoría del derecho en los últimos diez años. Podríamos estar ante un "efecto de irradiación" de los postulados de la teoría de la argumentación jurídica a todos los niveles del ordenamiento jurídico.
- Ahora ya no es suficiente recurrir a criterios normativos, ahora se exigen grados de suficiencia argumentativa, así como racionalidad del método empleado para llegar a la conclusión.
- Es precisamente este grado de objetividad metodológica el que es conocido como calidad en la decisión jurídica.



• UNIDAD I: LA VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE DECISIONES POR PARTE DEL CNM



PREGUNTAS GUIA

• 1. ¿Qué debemos entender por calidad de una decisión?

 2. ¿Cuál es la importancia de la comprensión del problema jurídico?

• 3. ¿Cuál es la importancia de la congruencia procesal?



• 1. Los parámetros de valoración de la calidad de decisiones



- La calidad de una decisión se mide en función a cuatro parámetros. Dichos parámetros están determinados normativamente por el art 70 de la Ley de Carrera Judicial (Ley 29277) y por los reglamentos del Consejo Nacional de la Magistratura.
- En ese sentido, si bien es cierto las reglas de racionalidad positivizadas administrativamente en el Precedente Administrativo N° 120-2014-PCNIM son en principio aplicables solo a procedimientos de evaluación y ratificación de magistrados, los postulados teóricos en que dichas reglas se basan son universalmente aplicables a todo procedimiento de toma de decisión judicial.





 1.1. Comprensión del problema jurídico y claridad de la exposición

 El contenido de este parámetro es doble. Por un lado este exige identificar el tipo de controversia jurídica relacionada al caso, y por otro lado se refiere a la forma en que se expone dicha controversia en la resolución.



¿Qué es la comprensión del problema jurídico?









- 1.1.1 Comprensión del problema jurídico
- Comprender un problema jurídico equivale a identificar el tipo de problemática que motiva la decisión.
- Consiste en establecer una relación entre los aspectos fácticos del caso concreto y el ámbito jurídico a que dichos aspectos corresponden.



1.1.2 Claridad de la exposición



 La claridad de la exposición está referida al aspecto idiomático de la resolución. En ese sentido, una exposición clara se refiere a la corrección formalortográfica y a la corrección material-narrativa empleada por el operador jurídico en su resolución. En lo referente a la corrección formal-ortográfica, se valora el uso correcto de conectores lógicos, la correcta diagramación y separación de los argumentos, así como el respeto de las reglas básicas de ortografía.

• Se evalúa la sintaxis de existente entre los enunciados, así como la fluidez y orden en la narración de las distintas partes que conforman la resolución.



• 1.2. Coherencia lógica y solidez de la argumentación



 Este parámetro hace referencia a elementos que vienen de la teoría de la argumentación jurídica estándar. En efecto, la coherencia lógica y la solidez de la argumentación equivalen a las categorías metodológicas de la justificación interna y la justificación externa respectivamente.

 Mientras que la coherencia lógica se refiere a la observancia de las reglas de la lógica y de la deducción a fin de estructurar el razonamiento, la solidez de la argumentación se refiere a la fundamentación de la corrección de las premisas que se emplean en el razonamiento.





1.2.1 Coherencia lógica

 En un sentido amplio, la coherencia lógica o justificación interna hace referencia a la observancia de los tres principios de la lógica aristotélica clásica (identidad, no contradicción y tercero excluido), así como al principio lógico introducido por Leibniz (razón suficiente).





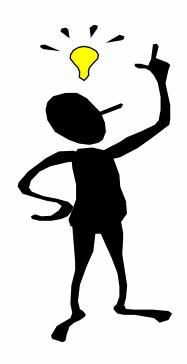






 Si concebimos que en el sistema jurídico no solo existe reglas sino también principios (derechos fundamentales e intereses colectivos), como lo hace el no-positivismo inclusivo y en efecto asume el Tribunal Constitucional Peruano en su jurisprudencia sobre restricción a derechos fundamentales, concluimos entonces que además del silogismo jurídico se debe considerar también a la ponderación como como estructura válida para la obtención de conclusiones jurídicas.





 1.2.2 Solidez en la argumentación para sustentar la tesis que se acepta y refutar la que se rechaza

 La coherencia lógica apunta a lograr una verdad lógica o formal, sin embargo, este tipo de verdades no son materialmente correctas. La verdad lógica no implica corrección material.

 La corrección material que sustenta la verdad lógica la proporciona la solidez de las premisas que se empleen a nivel de la coherencia lógica o justificación interna.

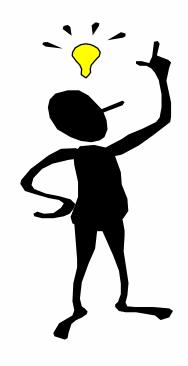




- La exigencia de fundamentación o justificación externa plantea por tanto la necesidad de fundamentar las premisas que el intérprete jurídico incorpore a las estructuras argumentativas pertenecientes a la justificación interna.
- Los argumentos que pueden ser empleados para justificar las premisas provienen del razonamiento fáctico (valoración probatoria), de la metodología de la interpretación jurídica (cánones de interpretación de la ley, la argumentación dogmática o doctrina, los precedentes judiciales y las formas especiales de argumentación jurídica), así como argumentos del discurso práctico general (moralidad discursiva).



• 1.3. Congruencia procesal



 La idea de congruencia se corresponde con la idea de completud. En ese sentido apela a la idea de que un todo solo se explica por la relación de coordinación entre las partes. A nivel de las decisiones jurídicas, la congruencia se refiere a las partes que la componen: Hechos, pretensiones, argumentos conclusión.

• La congruencia procesal denota entonces la correspondencia que debe de existir entre los términos en que fue planteado el proceso por las partes y el sentido en que los mismos son resueltos por el intérprete jurídico.







 Este parámetro de valoración apunta a delimitar y sobre todo restringir el uso de argumentos jurisprudenciales en la justificación a las decisiones jurídicas. En la praxis no pocas veces se observa un uso innecesario de argumentos jurisprudenciales para definir o desarrollar algún contenido temático de la resolución, antes que para sustentar o decidir el sentido de la misma.

• El criterio central en tomo al cual gira este aspecto de la evaluación de la calidad de decisiones se refiere a la "pertinencia del material jurisprudencial" empleado.

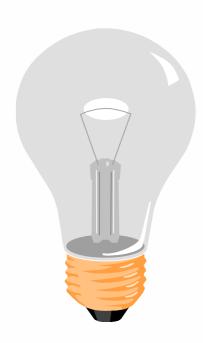




• 2. ¿Qué es una resolución de calidad?

- El concepto de calidad de decisión tiene una doble dimensión: una dimensión formal referida al cumplimiento de exigencias o requisitos legales, y una dimensión material referida a la exigencia de motivación.
- En efecto, para que una decisión sea una decisión de calidad debe de satisfacer estas dos exigencias. Por un lado debe de basarse en las prescripciones previstas por los códigos y reglamentos adjetivos de cada materia, y por otro lado debe cumplir con la exigencia de motivación.





- 3. Catálogo de reglas básicas de corrección en materia de calidad de decisiones
- A. Reglas de corrección para el primer parámetro
- 1. Respetar las reglas formales de ortografía, sintaxis y puntuación,
- 2. Exponer y narrar la problemática de forma sintética, estructurada y ordenada.
- 3. Tener en cuenta criterios estándar de diagramación y estructuración de la resolución, evitando incorporar elementos de estilo que dificulten innecesariamente la lectura y análisis de la misma.
- 4. Evitar la transcripción de la demanda y/o contestación de la misma en la resolución judicial o la disposición fiscal; así como la narración engorrosa que dificulte la comprensión de la misma.
- 5. Identificar y formular detallada y lógicamente la incertidumbre o problema jurídico.





· B. Reglas de corrección para el segundo parámetro

- 1. Toda resolución debe respetar los principios lógicos de no contradicción, tercero excluido y razón suficiente
- 2. Toda resolución debe estructurarse en función a uno de los esquemas de razonamiento: subsunción o ponderación.
- 3. Toda resolución debe explicitar los argumentos en función a los cuales el magistrado justificó la corrección de las premisas introducidas en sus esquemas de razonamiento.
- 4. Los argumentos a ser empleados en la justificación de las premisas provienen del análisis probatorio, cánones de interpretación, doctrina, procedentes y estructuras especiales de argumentación.





 5. Las estructuras de razonamiento, así como el grado de complejidad de su justificación depende directamente de la complejidad del caso y de la pertinencia de los mismos.

 6. Las argumentaciones que no cumplan con estas exigencias o no lo hagan a cabalidad adolecerán de justificación aparente o insuficiente respectivamente. Dichos tipos de motivación no se corresponden con una decisión de calidad.



· C. Reglas de calidad del tercer parámetro



• 1. Resolver la controversia en los mismos términos en que la misma fue planteada por las partes.

• 2. Cumplir con todos los requisitos o presupuestos exigidos por ley para atender las pretensiones.

 3. Atender y justificar cada una de las pretensiones que atiende; tanto a las que acoge como a las que rechaza.

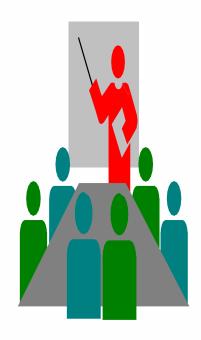




- D. Reglas de calidad para el parámetro cuarto
- 1. Solo se emplearán argumentos externos (jurisprudencia y doctrina) en caso sea necesario y pertinente para aclarar algún aspecto de la problemática del caso concreto.
- 2. En ningún caso los argumentos provenientes de fuentes externas reemplazaran al razonamiento del magistrado.
- 3. Todo uso de argumentos externos debe debidamente justificado.
- 4. No se deberá prescindir de argumentos metodológicos de interpretación y aplicación de normas cuando la resolución del caso así lo requiera.

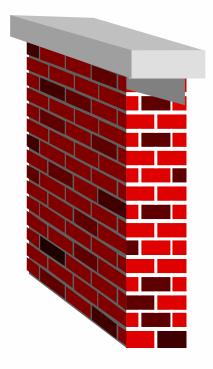


• UNIDAD II: LA ESTRUCTURA LÓGICA DE LAS DECISIONES JURÍDICAS



- La toma de decisión, para ser racional y razonable, debe ajustarse a un procedimiento que estructure los argumentos en que se basa la conclusión, así como debe de desarrollar dicho procedimiento en términos comprensibles para sus destinatarios.
- Debido a que la fundamentación jurídica se realiza en función a argumentos, la lógica silogística, como estructura básica de todo argumento y argumentación, tiene un rol importante en el derecho. La lógica silogística hace posible la aproximación al mayor grado de objetividad y corrección en la fundamentación e interpretación jurídica.





• PREGUNTAS GUIA

• 1. ¿ En su opinión en que cree que radica la calidad de una decisión jurídica?.

• 2. ¿Qué es la lógica silogística?



• 1. Conceptos generales de lógica



 La lógica es una disciplina cuyo objeto consiste en explicar las reglas o relaciones formales que hacen posible deducir conclusiones válidas, es decir, es la ciencia formal que estudia las condiciones en las cuales una conclusión puede ser derivada válidamente a partir de los juicios en que esta se basa.

• Esta última definición, a diferencia de la primera y más general, tiene implícita la idea de la deducción.



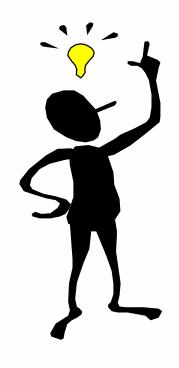
• 1.1. Deducción



 La deducción es aquella función del pensar que hace posible derivar un juicio necesariamente a partir de otros. El razonamiento deductivo pone en relación premisas (mayor y menor) a fin de obtener a partir de ellas una conclusión válida y necesaria.

 Esta conclusión será lógicamente verdadera, pero no necesariamente materialmente correcta. La deducción sirve solo para poner en relación valida a las premisas, qué contengan dichas premisas y su grado de corrección dependerá de la justificación externa que se les dé.





• 1.2. Juicio

- Un juicio es lo que afirma o niega un predicado respecto a un sujeto, es decir es aquello que se dice de algo o alguien.
- Según Kant, un juicio es un enunciado o proposición que relaciona dos conceptos, predicado y sujeto, de tal modo que uno de ellos (el predicado) se atribuye o expresa una propiedad del otro (sujeto).





• 1.3. Proposición y enunciado proposicional

 La expresión filosófica juicio (*Urteil*) es lo que en lógica se denomina proposición (*Aussage*), esta a su vez se expresa psicofisicamente a través de un enunciado proposicional (*Aussagesatz*).

• De ahí que a la lógica que trabaja con proposiciones se le denomine lógica proposicional (*Aussagenlogik*).





• 1.4. Argumento

 Un argumento es la unidad básica compuesta por enunciados, sobre la cual se construye un discurso. El argumento designa un conjunto o unidad de enunciados proposicionales dirigidos a mostrar que uno de ellos está justificado en función al conjunto de enunciados que conforman el argumento





2. Lógica y corrección

 La lógica no incluye el concepto de corrección interna, es por ello que se afirma que la lógica es formal.

 La lógica es formal porque estudia las unidades del pensamiento desde el punto de vista de su forma, es decir, haciendo abstracción del contenido.





- La lógica formal o deductiva se ocupa de los argumentos desde el punto de vista de la corrección formal de estos.
- Caso La carta robada, de Edgar Allan Poe.
- Auguste Dupin recibe una día la visita del prefecto de la Policía de Paris: un documento de la mayor importancia ha sido robado de las habitaciones reales. El autor del robo es el Ministro D, quien usa la carta como instrumento de chantaje contra la dama que la redacta. El ministro debe tener la carta oculta en algún lugar de la casa, pero el prefecto, a pesar de haber efectuado un minucioso y sistemático registro, no logra dar con ella. ¿ Qué hacer?





- Razonamiento del prefecto (*Modus ponens*):
- p entonces q
- p
- d
- a) Todos los poetas son imbéciles
- b) El ministro es un poeta
- c) Por tanto, el ministro es un imbécil



 Argumentos deductivos: El paso de las premisas a la conclusión se define por su necesariedad.



Argumentos inductivos o no deductivos: El paso de las premisas a la conclusión no se produce necesariamente.

Argumentos abdudctivos (de hipótesis o retroducción):

Se trata de un argumento original, en el sentido de que con el surge una idea nueva.

Peirce: "En cierta ocasión desembarqué en un puerto de una provincia de Turquía y subí, paseando, a una casa que iba a visitar. Encontré a un hombre encima de un caballo, rodeado de 4 jinetes que sostenían un dosel sobre su cabeza. El gobernador de la provincia era el único personaje que puede tener tan gran honor, por tanto inferí que aquel hombre era él. Esto era una hipótesis"



¿ Por qué principios y no reglas?



Las reglas resultan insuficientes para la interpretación constitucional

"Juez Hèrcules" de Dworkin: Paciencia, sabiduria, habilidad y agudeza para encontrar la "ùnica respuesta correcta". Es el juez ideal.

Al juez real le corresponde la tarea de aproximarse a este ideal lo más posible.







 Una única respuesta correcta podría admitirse recurriendo a 5 idealizaciones:

- 1) Tiempo ilimitado;
- 2) Información ilimitada;
- 3) Claridad lingüística conceptual ilimitada;
- 4) Capacidad y disposición ilimitada para el cambio de roles;
- 5) Carencia de perjuicios ilimitada
- ALEXY, Robert. Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica. Fontamara. México, 2006. p. 23





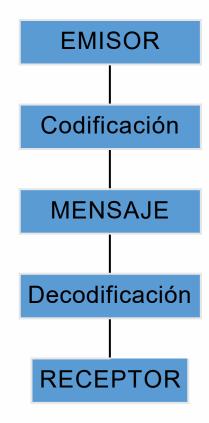
Hart: la «pesadilla y el noble sueño».

• El juez del noble sueño no crea derecho, se circunscribe a la aplicación de la ley. En el escenario de la pesadilla, el juez crea derecho y lo desborda, para aplicar no solo la ley sino los principios.



EXCURSUS: Redacción jurídica y comunicación

¿Cómo se transmite un mensaje en el ámbito judicial?







¿Para qué nos comunicamos?

- El emisor al producir una señal, quiere conseguir un determinado objetivo, que es originar en la mente del otro un determinado conjunto de representaciones.
- La finalidad: relación dinámica entre el emisor y el aspecto de su entorno sobre el que éste quiere actuar.
- La finalidad es importante porque funciona como un principio regulador de la conducta, que guía al emisor a usar los medios que considera más adecuados para alcanzar sus fines.



Emisor judicial



- El Juez no siempre es emisor, sino que lo es en el acto en que comunica la decisión judicial.
- Para ser un buen emisor, requiere ser un atento receptor de las comunicaciones de las partes.
- El juez emite un mensaje jurídico.



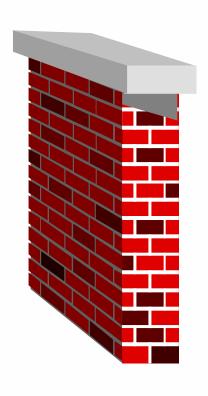
Receptores judiciales



- El receptor directo son las partes.
- Receptores indirectos son:
 - Los abogados de las partes.
 - Los jueces de apelación.
 - La comunidad jurídica.
 - La sociedad civil.



Mensaje judicial



- Es la decisión judicial tomada por el juez.
- Dicha decisión se sostiene sobre bases jurídicas bien establecidas y lógicamente organizadas.
- El mensaje no sólo es trasmitido al receptor inmediato sino también a los mediatos.



Código lingüístico judicial



- Es el idioma en el que el Juez se pronuncia.
- Debe ser empleado por el codificador de tal manera que pueda ser decodificado eficientemente por el receptor.
- Si los receptores son diversos, será necesario emplear un código restringido de banda ancha.



Canal judicial



 Usualmente, en el proceso escrito, está constituido por los papeles del expediente judicial.

En el nuevo marco procesal, el canal es el conjunto de audiencias orales en las que se postula la pretensión, se actúan las pruebas y se comunica la decisión judicial.



Contexto judicial



- Es la propia actuación del procedimiento judicial.
- Las ambigüedades del mensaje se pueden corregir apelando al contexto comunicativo.
- Tomar en cuenta el contexto es esencial para una buena toma de decisión judicial.



Mejora del estilo de redacción



- El orden oracional S + V + CC
- Caso A: "En el aspecto de la recaudación fiscal, a los microempresarios debe capacitar adecuadamente el Estado, de modo que se estimule de manera pertinente a la población nacional más desfavorecida"
- Caso B: "El Estado debe capacitar adecuadamente a los microempresarios en el tema de la recaudación fiscal de modo que se estimule de manera pertinente a la población nacional más desfavorecida"



Precisión conceptual



• 1. Luego de absolver una consulta académica:

• "Dr. Figueroa, le agradezco por sus bastos conocimientos"

• 2. En un interrogatorio:

• "Le vuelvo a repetir, señor Juez, soy inocente. Yo no cometí ese delito".





Mejora del estilo de redacción



- Oportuna reducción de gerundios
- Caso A: "Me ha pedido autorización para utilizar los resultados de mi investigación en el evento, asegurándome que, únicamente él los utilizaría con fines descriptivos y no sugestivos, y comprometiéndose a filmar todos los hechos"
- Caso B: "Me ha pedido autorización para utilizar los resultados de mi investigación en el evento. Me ha asegurado que, únicamente, él los utilizaría con fines descriptivos y no sugestivos, y se ha comprometido a filmar todos los hechos"



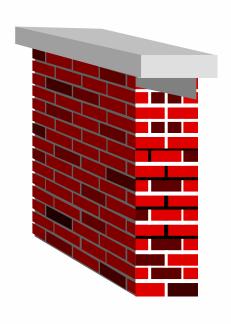
Ambigüedad y vaguedad



- "Tendrás que limpiar el casco"
- "Colócala encima de la mesa"
- " El mío es más rápido"
- "Tengo la esperanza de que la pérdida de tu esposa no te haya dejado muy deprimido"
- " Me gustaría mucho que hubiera una vacante en esa compañía"



Diagramación



Es la debilidad más notoria en la argumentación judicial. Supone la redacción de textos abigarrados, en el formato de párrafo único, sin el debido empleo de signos de puntuación como puntos seguidos o puntos aparte que dividan gráficamente unos argumentos de otros.

Supone el empleo de un espacio interlineal simple que dificulta severamente la lectura de la argumentación o no ayuda a comprender las relacione sintácticas entre unas ideas y otras. En general, este estilo es muy poco amigable con el lector y muchas veces resulta oscuro y confuso.







• SUFICIENCIA

• ORDEN

DIAGRAMACIÓN

• COHERENCIA

CLARIDAD

FORTALEZA







Una diagramación amigable supone:

- El uso de espacio interlineal 1.5 o doble espacio.
- Párrafos bien separados unos de otros.
- Que en cada párrafo haya sólo un argumento y que cada argumento se presento en un solo párrafo.
- Que cada párrafo sea debidamente numerado para que cuando se cite un argumento anterior no redunde sobre el mismo, sino simplemente se remita a su número correspondiente.
- Si la argumentación es extensa porque así lo amerita la complejidad del caso, se empleen subtítulos seguido de una redacción sintetizada para ayudar al lector a una mejor comprensión del argumento.

Conclusiones

COMO EVALUAR LAS ARGUMENTACIONES





Conclusiones

COMO EVALUAR LAS ARGUMENTACIONES

Tesis de la unica respuesta correcta Normas generelas a un caso concreto

Existe una unica respuesta (casos dificiles)

- 1. unica respuesta con principios de derecho
- 2. unica respuesta con derecho positivo
- 3. unica respuesta cuando el derecho positivo y el metodo jurídico es insuficiente se usa la opinion de la comunidad
- 4. unica respuesta con fines y valores
- 5. unica respuesta en sentido kantiano
- 6.unica respuesta como una ficcion, su funcion es util
- 7. NO siempre existe una unica respuesta
- 8. Casi nunca existe una unica respuesta
- 9. unica respuesta para enmascarar el poder politico de los jueces

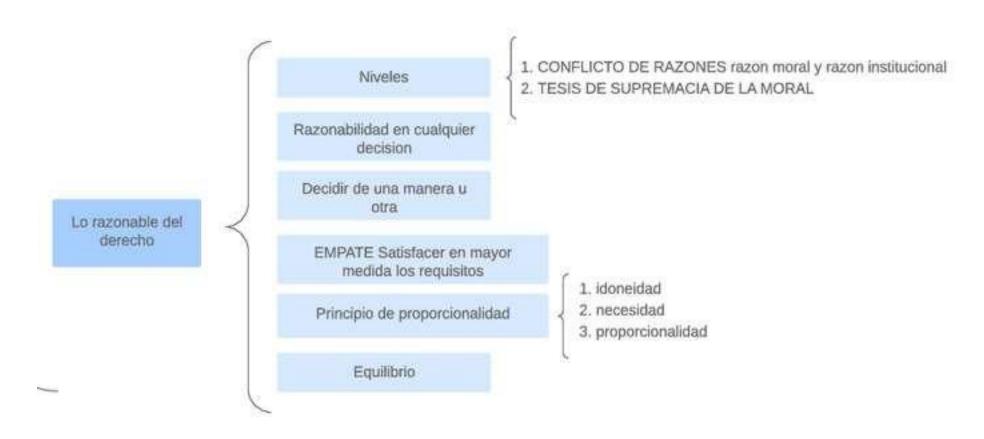
Criterios de evaluacion LOGICO-FORMALES aceptados por todos o casi todos

- 1. UNIVERSALIDAD Regla formal
- 2. COHERENCIA Sesubsume a los principios y los valores
- 3. ADECUACION DE LAS CONSECUENCIAS Se enfoca al futuro
- 4. MORAL SOCIAL Convenciones sociales
- 5. MORAL JUSTIFICADA



Conclusiones

COMO EVALUAR LAS ARGUMENTACIONES







Atienza, M. (2013). Curso de argumentación jurídica. Editorial Trotta.

Bibliografía

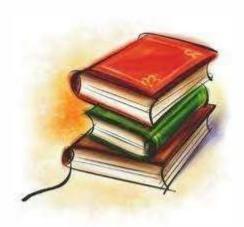
https://cutt.ly/mWVfmHd.

- Alexy, R. (1989). Teoría de la argumentación jurídica, traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo, CEC.
- Alexy, R. (1998). Sobre las relaciones necesarias entre el derecho y la moral. Derecho y moral, ensayos sobre un debate contemporáneo. Barcelona.
- Alexy, R. (2003). Los derechos fundamentales en el Estado Constitucional democrático, traducción de Alfonso García Figueroa. Neoconstitucionalismo(s). Edición de Miguel Carboneli. Trotta, p. 35.
- Alexy, R. (2003). Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios. Universidad Externado de Colombia.
- Alexy, R. (2010). Teoría de la Argumentación Jurídica: la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica. Palestra.
- Atienza, M. (2003). Argumentación jurídica y Estado Constitucional. Anales de Jurisprudencia", Nº 261. UNAM.
- Atienza, M. (2016). Las razones del derecho: Teorías de la argumentación jurídica. (2.ª ed.).

 Palestra.



Complementaria



Universidad Continental